

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Demandante: Maria Virgelina Tobón Rodriguez
Demandado: Municipio del Carmen de Atrato
Radicado: 27001-33-33-001-2016-00276-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy primero (01) de enero de 2022, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO. Proveniente del Tribunal con sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, primero (01) de enero de dos mil veintidos (2022).

AUTO No. 041

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	MARIA VIRGELINA TOBÓN RODRIGUEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO
RADICADO:	27001-33-33-001-2016-00276-00

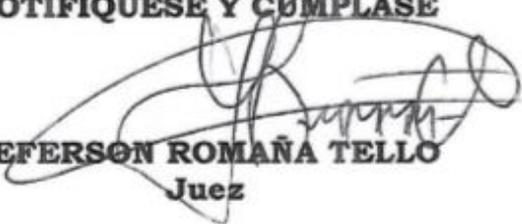
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Chocó, quien mediante sentencia No. 4 del día 05 de febrero de 2021, MODIFICA la sentencia No. 002 del día 25 de enero de 2018, proferida por este juzgado, que accedió a las súplicas de la demanda.

En consecuencia, ordénese para que por secretaría se envíe el expediente a la profesional contable de la Rama Judicial, a efectos que se liquide las costas en el proceso de la referencia.

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Cel.3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Demandante: Maria Virgelina Tobón Rodriguez
Demandado: Municipio del Carmen de Atrato
Radicado: 27001-33-33-001-2016-00276-00.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

¹ **“Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior.** Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto”.

**Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Cel.3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bc4b1133acd5790ddfe23201e4ea43352dd81be17fcd95bcf888f47ae5ccc6**

Documento generado en 01/02/2022 01:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>